



# PODER LEGISLATIVO

**ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL SE REMITEN LAS CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN DE TRABAJO DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2022 Y SE EXHORTA A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA A QUE ESTABLEZCA DE MANERA INMEDIATA EL PROCEDIMIENTO PARA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

**C. DIPUTADA FLOR AÑORVE OCAMPO.  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL  
CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE GUERRERO.  
P R E S E N T E.**

Quienes suscribimos Diputado Jacinto González Varona, Diputada Gabriela Bernal Reséndiz, Presidente y Secretaria, respectivamente, Diputado Ociel Hugar García Trujillo, Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna y Diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Vocales de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría del Estado; en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo emitido por esta Comisión, y con fundamento en los artículos 23 fracción I, 98, 106 fracción III, 111, 112, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, nos permitimos someter a la consideración de la Comisión Permanente, para que se discuta y en su caso se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución, la PROPUESTA DE ACUERDO PARLAMENTARIO, bajo los siguientes

## ANTECEDENTES

1. El Congreso del Estado en la Sesión Ordinaria iniciada el 01 de julio y concluida el 06 de julio de 2021, emitió la convocatoria, mediante la cual se establece el procedimiento para la designación de la o el Auditor Superior del Estado de Guerrero, que habrá de ocupar la vacante por la conclusión del encargo del M.D. Alfonso Damián Peralta.
2. Con fecha 20 de julio de 2021, concluyó el periodo del Auditor Superior del Estado designado por el Pleno del Congreso del Estado, M.D. Alfonso Damián Peralta.

## PODER LEGISLATIVO

3. El 21 de julio del 2021, en términos del artículo 87 de la Ley 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado Guerrero, en concordancia con los artículos 30 y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, el M.A. Luis Javier González Guerrero, Auditor Especial del Sector Gobierno, asumió la Suplencia de la Titularidad de la Auditoría Superior del Estado.
4. El 17 de diciembre de 2021, mediante oficio ASE-1931-2021, el M.A. Luis Javier González Guerrero, Auditor Especial del Sector Gobierno en Suplencia de la Titularidad de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, presentó su renuncia con el carácter de irrevocable para atender asuntos personales y de salud, al cargo y suplencia que venía desempeñando, misma que se hizo efectiva a partir del día dieciséis de enero del año dos mil veintidós.
5. Mediante oficio ASE-0109-2022, de fecha 17 de enero del año 2022, la M.F. Natividad Pérez Guinto, Auditora Especial de Evaluación del Desempeño de la Auditoría Superior del Estado, hizo del conocimiento a esta Comisión, que, derivado de la renuncia del M.A. Luis Javier González Guerrero, a partir de la fecha, asume la suplencia de la Titularidad del Órgano Fiscalizador del Estado en términos de Ley.
6. El 31 de enero de 2022, en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión, se aprobó un acuerdo mediante el cual se cita a reunión de trabajo a la M.F. Natividad Pérez Guinto, Auditora Especial de Evaluación al Desempeño, Encargada de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero y se invita a las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política y a la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su artículo 61, fracción XIII, establece entre las atribuciones del Congreso del Estado, "**Revisar los informes financieros semestrales y fiscalizar las cuentas públicas de las entidades fiscalizables, a través de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero;** el artículo 202, fracción III contempla a la Auditoría Superior



# PODER LEGISLATIVO

del Estado, como un órgano técnico del Congreso del Estado, para cumplimiento de sus atribuciones.

**SEGUNDO.** - Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, en su artículo 168, tiene por objeto normar la organización, integración, funcionamiento y ámbito de competencia de los órganos de gobierno, de representación, técnicos y de administración que componen el Congreso del Estado, entre ellas las Comisiones Ordinarias, Especiales y Comités.

I.- El artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero establece que: *La Auditoría Superior del Estado es el órgano con autonomía técnica, auxiliar del Poder Legislativo, que tiene por objeto el control y fiscalización superior de los ingresos, los egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado, de los Municipios y de los entes públicos fiscalizables estatales y municipales; así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas estatales y municipales a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.*

II.- El artículo 1° de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, establece que su objeto es reglamentar los artículos 61 fracciones XIII y XIV, 62 fracciones VII y IX, 150, 151, 152 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de revisión y fiscalización.

III.- El artículo 4° de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, contiene conceptos a considerar tales como:

- a) **I. Auditoría Superior del Estado:** El órgano técnico de fiscalización del Poder Legislativo a que se refieren los artículos 61 fracción XIV, 150, 151, 152, 153 y 197 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;
- b) **II. Auditorías:** El proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada;
- c) **III. Autonomía de gestión:** La facultad de la Auditoría Superior del Estado para decidir sobre su organización interna, estructura y funcionamiento, así como la administración de sus recursos humanos, materiales y financieros que utilice para la ejecución de sus atribuciones, en los términos contenidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y esta Ley;
- d) **IV. Autonomía técnica:** La facultad de la Auditoría Superior del Estado para decidir sobre la planeación, programación, ejecución, informe y seguimiento en el proceso de la fiscalización superior;



## PODER LEGISLATIVO

e) **V. Comisión:** La Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, del Congreso;

(...)

**IV.- Artículo 80.** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 61 fracciones XIII y XIV de la Constitución Política del Estado, el Congreso contará con la Comisión que tendrá las atribuciones de coordinar las relaciones entre aquél y la Auditoría Superior del Estado; evaluar el desempeño de esta última; constituir el enlace que permita garantizar la debida coordinación entre ambos órganos, y solicitarle que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización.

**V.- Artículo 81.** Son atribuciones de la Comisión:

- I. Ser el conducto de comunicación entre el Congreso y la Auditoría Superior del Estado;
- II. Presentar a la Comisión de Presupuesto los Informes Individuales, los Informes Específicos y el Informe General, su análisis respectivo y conclusiones, tomando en cuenta las opiniones que en su caso hagan las comisiones ordinarias del Congreso;
- III. Analizar el Programa Anual de Auditorías de la Cuenta Pública y conocer el Plan Estratégico y el Programa Anual de Actividades que, para el debido cumplimiento de sus funciones y atribuciones, elabore la Auditoría Superior del Estado, así como sus modificaciones, y evaluar su cumplimiento. Con respecto a los procedimientos, alcances, métodos, lineamientos y resoluciones de procedimientos de fiscalización, podrá formular observaciones cuando dichos programas omitan áreas relevantes de la Cuenta Pública;
- IV. Citar al titular de la Auditoría Superior del Estado para conocer en lo específico de los Informes Individuales y del Informe General;
- V. Conocer y opinar sobre el proyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior del Estado y turnarlo a la Junta de Coordinación Política del Congreso para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el siguiente ejercicio fiscal, así como analizar el informe anual de su ejercicio;
- VI. Evaluar el desempeño de la Auditoría Superior del Estado respecto al cumplimiento de su mandato, atribuciones y ejecución de las auditorías; proveer lo necesario para garantizar su autonomía técnica y de gestión y requerir informes sobre la evolución de los trabajos de fiscalización. La evaluación del desempeño tendrá por objeto conocer si la Auditoría



## PODER LEGISLATIVO

- Superior del Estado cumple con las atribuciones que conforme a la Constitución Política del Estado y esta Ley le corresponden, así como el efecto o la consecuencia de la acción fiscalizadora en la gestión financiera y el desempeño de los Entes Públicos, en los resultados de los programas y proyectos autorizados en el Presupuesto de Egresos, y en la administración de los recursos públicos que ejerzan.
- Vii. Emitir opinión al Congreso de la terna de candidatos seleccionados por la Junta de Coordinación Política, a ocupar el cargo de titular de la Auditoría Superior del Estado, así como la solicitud de su remoción, en términos de lo dispuesto por el artículo 151 numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Guerrero; para lo cual podrá consultar a las organizaciones civiles y asociaciones que estime pertinente;
  - Viii. Proponer al Pleno del Congreso al titular de la Unidad y los recursos materiales, humanos y presupuestarios con los que debe contar la propia Unidad;
  - IX. Proponer al Pleno del Congreso el Reglamento Interior de la Unidad;
  - X. Aprobar el programa de actividades de la Unidad y requerirle todo tipo de información relativa a sus funciones; de igual forma, aprobar políticas, lineamientos y manuales que la unidad requiera para el ejercicio de sus funciones;
  - XI. Ordenar a la Unidad la práctica de auditorías a la Auditoría Superior del Estado;
  - XII. Aprobar los indicadores que utilizará la unidad para la evaluación del desempeño de la Auditoría Superior del Estado y, en su caso, los elementos metodológicos que sean necesarios para dicho efecto y los indicadores de la Unidad;
  - XIII. Conocer el Reglamento de la Auditoría;
  - XIV. Analizar la información en materia de fiscalización superior del Estado, de contabilidad y auditoría gubernamentales y de rendición de cuentas, y solicitar la comparecencia de servidores públicos vinculados con los resultados de la fiscalización;
  - XV. Invitar a la sociedad civil organizada a que participe como observadores o testigos sociales en las sesiones ordinarias de la Comisión; así como en la realización de ejercicios de contraloría social en los que se articule a la población con los entes fiscalizados; y
  - XVI. Las demás que establezcan esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

## PODER LEGISLATIVO

**TERCERO-** En la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior, celebrada el 31 de enero del año en curso, se aprobó un acuerdo mediante el cual se citó a reunión de trabajo a la Encargada de la Auditoría Superior del Estado con la Comisión, invitándose a las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política y a la Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para que informara sobre la situación que guarda orgánica, administrativa y financieramente el Órgano Fiscalizador del Estado; así como bajo qué elementos asumió la titularidad del Órgano Fiscalizador del Estado, y el sustento utilizado para emitir las designaciones de las y los titulares de las direcciones generales.

- a) El ocho de febrero del actual, se dieron cita En la Sala de reuniones “José Francisco Ruíz Massieu”, ubicada en el interior del Recinto Legislativo, del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión: Jacinto González Varona, Presidente; Gabriela Bernal Reséndiz, Secretaria; Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Hilda Jennifer Ponce Mendoza y Ociel Hugar García Trujillo, Vocales; así como el Diputado Alfredo Sánchez Esquivel; Diputado Héctor Apreza Patrón, Diputado Raymundo García Gutiérrez, Diputada Leticia Mosso Hernández y la Diputada Ana Lenis Reséndiz Javier, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente de la Junta de Coordinación Política; la Diputada Flor Añorve Ocampo, Presidenta de la Mesa Directiva; haciéndose constar en términos del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, la asistencia de la Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalba, los Diputados Bernardo Ortega Jiménez, Esteban Albarrán Mendoza y Rafael Navarrete Quezada, y de la M.F. Natividad Pérez Guinto, Auditora Especial de la Evaluación del Desempeño de la Auditoría Superior del Estado.
- b) Se acordó por las diputadas y diputados integrantes de la Comisión las reglas bajo las cuales se desarrolló la reunión, considerando en el punto número seis de las mismas que la Secretaria y el Presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, elaborarán las conclusiones que resulten de la reunión de trabajo y las presentarán para sus análisis, discusión y en su caso, aprobación de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión en una sesión posterior, mismas que se remitirán a la Presidencia de la Mesa Directiva para su conocimiento.
- c) En cumplimiento a lo establecido en la reunión de trabajo, el Diputado Jacinto González Varona y la Diputada Gabriela Bernal Reséndiz, presidente y secretaria de la Comisión respectivamente, presentan para su análisis y aprobación de las y el integrante de la Comisión, las conclusiones de acuerdo a los puntos que la Comisión requirió a la Encargada de la Auditoría Superior



## PODER LEGISLATIVO

del Estado, M.F. Natividad Pérez Guinto, y fueron tratados en la multitudinaria reunión, resultando de lo expuesto lo siguiente:

- 1. En relación a la estructura orgánica de la ASE:** De la información presentada por la Encargada de la Auditoría, se advierte que esta no ha tenido modificación en cuanto a la estructura aprobada por el otrora auditor titular y quien lo suplió en primera instancia.

Sin embargo, se habló de la necesidad para este ejercicio fiscal 2022, de echar a andar la Unidad Sustanciadora, de la Dirección General Jurídica, que ya está aprobada, por lo que se requiere contratación de personal.

Sin duda, es necesario tener la estructura al cien por ciento, pero dada la situación que no hay titular aun, aprobado por el Pleno del Congreso y que estos nombramientos deben recaer en personas con la capacidad, experiencia y, sobre todo, que estas determinaciones recaigan directamente en el o la titular de la ASE por designación del Pleno del Congreso.

- 2. En cuanto a la situación administrativa que guarda la Auditoría Superior:** Aunque se presenta como una problemática de urgente resolución, la homologación de los cargos de los 75 auditores, se concluye que esta acción deberá ser atendida por el titular que nombre el Pleno, esto en razón de que, la responsabilidad de la administración por los próximos 7 años, corresponderá a otra persona y la carga financiera que se genere en este momento, sin conocer el plan de trabajo o estructuración que presentará el titular, más allá de la autonomía técnica y de gestión de la Auditoría, existe el riesgo por la temporalidad y dado la errónea interpretación de la norma que se expuso en la reunión, se tiene el riesgo de caer en excesos del ejercicio del cargo, al atenderse demandas o criterios que impactan directamente en el funcionamiento de la ASE y bajo el criterio de quien esta solo cubrimiento de forma temporal y sin un plan de trabajo conocido y aprobado previamente, sin prever a futuro el impacto administrativo por las determinaciones que en su momento deberá atender quien sea designado titular del Ente Fiscalizador del Estado.

Incrementos y nivelación de salarios, debe darse seguimiento o advertir de que corresponda aplicarlo, con retroactivo al titular nombrado por el Pleno, de acuerdo a lo proyectado.

- 3. En cuanto a la situación financiera:** El Plan Anual de Actividades, fue proyectado y aprobado en diciembre de 2021, su ejecución está ya analizada y los recursos financieros, se proyectaron previamente, de acuerdo al calendario de ministraciones mensual que se otorga, y debe darse seguimiento mensual a su ejercicio, en tanto no haya titular nombrado por el Pleno, y esto está dentro de las facultades de vigilancia de la Comisión y la propuesta es actuando de forma preventiva.



## PODER LEGISLATIVO

En relación de las proyecciones y en su caso de solicitud recurso para actividades específicas, en cuanto a nivelación salarial, contratación de personal, se propone que estas deban atenderse exclusivamente por quien sea la persona designada de acuerdo al procedimiento aprobado por el Pleno del Congreso del Estado, porque las decisiones que una Encargaduría temporal pueda tomar, aun cuando se establezca en Ley, puede generar acciones en perjuicio del buen funcionamiento de la Institución por quien deba ejercer el cargo 7 años que establece la Ley.

4. En relación con los nombramientos de los Auditores Especiales y los Directores Generales de la Auditoría que emitió la M.F. Natividad Pérez Guinto, como suplente de la Titularidad de la Auditoría Superior del Estado, deben quedar sin efectos hasta en tanto este Poder Legislativo designe al Titular y ejerza las facultades exclusivas que le asigna el último párrafo del artículo 89 de la Ley Número 468 de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.

5. **En relación al nombramiento de la Encargada de la Auditoría:** En relación con el nombramiento de la Encargada de la Auditoría: es importante señalar que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87, de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en las ausencias del titular de la Auditoría Superior, un Auditor Especial ejercerá el cargo hasta en tanto sea designado el nuevo titular.

Bajo esas condiciones, los artículos 30 y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, establecen la prelación de los Auditores Especiales, para el caso de la suplicencia del Titular, y en específico el citado artículo 30, establece la prelación en caso de ausencia definitiva.

Es por tanto, que para poder ser suplente de la titularidad de la Auditoría Superior del Estado, se debe ostentar el cargo de Auditor Especial, en el presente caso, como se analizó y preciso en la reunión de trabajo con la M.F. Natividad Pérez Guinto, asumió la suplencia con base a que se encontraba como titular de la Auditoría Especial de Evaluación del Desempeño, y una vez asumida la suplencia extendió un nombramiento a favor de la C. Miriam Yadira Ortiz Chávez, en consecuencia, la compareciente dejó de ser Auditora Especial, con lo que se elimina la posibilidad legal de ser suplente de la titularidad de la Auditoría Superior del Estado.

En consecuencia, es impostergable que se solicite a la Junta de Coordinación Política para que de manera inmediata proceda a establecer el procedimiento de designación de la o el Titular de la Auditoría Superior del Estado.





## PODER LEGISLATIVO

**CUARTO.** - Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 174, Fracción II, de la ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231 y artículos 45 y 81 de la Ley 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, de la Sexagésima Tercera Legislatura, tiene a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO:** Se exhorta a la M.F. Natividad Pérez Guinto, a rectificar los nombramientos de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado, en términos del artículo 32 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado.

**SEGUNDO:** En caso, de no aplicar lo señalado en el acuerdo que antecede, el nombramiento y actos emitidos por la M.F. Natividad Pérez Guinto, serán inválidos.

**TERCERO:** Se exhorta a la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para que de inmediato proceda remitir al Pleno del Congreso del Estado de Guerrero la terna o convocatoria para designar a la o el titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** - Túrnese a las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, para su cumplimiento y efectos legales conducentes.

**TERCERO.** - Pubíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, febrero de 2022.



# PODER LEGISLATIVO

## ATENTAMENTE

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN  
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.



**PODER Dip. Jacinto González Varona.**  
**Presidente.**  
DIP. JACINTO  
GONZÁLEZ VARONA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN  
DE LA AUDITORIA SUPERIOR  
DEL ESTADO

**Dip. Gabriela Bernai Reséndiz.**  
Secretaria.

**Dip. Yoiczin Lizbeth Domínguez Serna.**  
Vocal.

**Dip. Hilda Jennifer Ponce Mendoza.**  
Vocal.

**Dip. Ociel Hugar García Trujillo.**  
Vocal.

**NOTA:** Las presentes firmas, corresponden al acuerdo que emite la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso Libre y Soberano del Estado de Guerrero, mediante el cual se remiten las conclusiones de la reunión de trabajo de fecha 08 de febrero de 2022 y se exhorta a la Junta de Coordinación Política a que establezca de manera inmediata el procedimiento para designación del titular de la Auditoría Superior del Estado.